

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte.19-06-38315



CÓRDOBA, 14 MAR 2007

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias con el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el que tendrá por objeto establecer entre las partes pautas de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; atento lo informado a fs. 22 por la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 23 por la Secretaría de Relaciones Institucionales, a fs. 24 por la Secretaría de Administración; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36079, y lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 2/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Facultad de Ciencias Agropecuarias para que, previo a la firma del instrumento pertinente dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Administración en su informe de fs. 24 -párrafo 3°-.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

sl.

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N:

514 ✓

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO FORO DE LOS RÍOS.

De una parte, el **Prof. Ing. Agr. Mgter. Daniel E. DI GIUSTO**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, **Ing. Jorge GONZÁLEZ**, mediante Resolución Rectoral N°/..... de fecha de de 2006, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "**La Universidad**", y por el otro, el **Instituto Tecnológico Foro de los Ríos** en la persona de su Presidenta, la Sra., **Rosa Adelaida Arguello** DNI N° F5.735.271, con domicilio en calle Guillermo Tell, de la Localidad de Villa General Belgrano del Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, , en adelante "**El Instituto**", intervienen para convenir en nombre de las Instituciones que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO FORO DE LOS RÍOS**" precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios , informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos que así lo necesiten.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de la aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA - Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las dos entidades.
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA - Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA - Los distintos **CONVENIOS ANEXOS** , serán suscriptos en nombre de **"La Facultad"** por el señor Decano" y en nombre de **"El Instituto"** por la Sra Presidenta , - elaborándose por escrito y en doble ejemplar: uno para cada uno de las partes que los suscriban.

SÉPTIMA- El presente Convenio marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse , previo informe de la Secretaria de Administración y dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA- Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA- A todos los efectos del presente, las partes constituyen en domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ,..... días del mes de de 2006.